



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072 - 2009 - CE - PJ

Lima, 03 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 341-2008-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero del año en curso, se dispuso la conformación de los órganos jurisdiccionales que se encargarán de conocer los nuevos procesos bajo el Código Procesal Penal; así como los que realizarán la liquidación de expedientes, en el Distrito Judicial de Piura;

Segundo: En ese orden de ideas, y teniendo como política institucional este Poder Estado el dictar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar medidas complementarias a las ya impartidas;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones y haberse excusado de asistir, respectivamente;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar las competencias de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Piura, para la adecuada aplicación del nuevo Código Procesal Penal:

Por unanimidad.-

- * La Sala Penal de Apelaciones, con sede en la ciudad de Piura, tendrá competencia en todo el Distrito Judicial de Piura.
- * La Sala Penal Liquidadora de Sullana tendrá competencia en las Provincias de Sullana, Talara y Ayabaca.
- * Los Juzgados Penales Unipersonales de las Provincias de Piura y Sullana, respectivamente, conformarán, cuando el sistema lo requiera, Juzgados Penales Colegiados.

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz.-

- * Los Juzgados Mixtos de la Provincia de Huancabamba en adición a sus funciones actuarán como Juzgados Penales Unipersonales y Juzgados Penales Liquidadores de la citada provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072 - 2009 - CE - PJ

Lima, 03 de marzo de 2009

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 341-2008-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero del año en curso, se dispuso la conformación de los órganos jurisdiccionales que se encargarán de conocer los nuevos procesos bajo el Código Procesal Penal; así como los que realizarán la liquidación de expedientes, en el Distrito Judicial de Piura;

Segundo: En ese orden de ideas, y teniendo como política institucional este Poder Estado el dictar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar medidas complementarias a las ya impartidas;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones y haberse excusado de asistir, respectivamente;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar las competencias de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Piura, para la adecuada aplicación del nuevo Código Procesal Penal:

Por unanimidad.-

- * La Sala Penal de Apelaciones, con sede en la ciudad de Piura, tendrá competencia en todo el Distrito Judicial de Piura.
- * La Sala Penal Liquidadora de Sullana tendrá competencia en las Provincias de Sullana, Talara y Ayabaca.
- * Los Juzgados Penales Unipersonales de las Provincias de Piura y Sullana, respectivamente, conformarán, cuando el sistema lo requiera, Juzgados Penales Colegiados.

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz.-

- * Los Juzgados Mixtos de la Provincia de Huancabamba en adición a sus funciones actuarán como Juzgados Penales Unipersonales y Juzgados Penales Liquidadores de la citada provincia.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 072-2009-CE-PJ

Por unanimidad.-

Artículo Segundo.- Disponer que a partir del 16 de marzo de 2009 se remitan los expedientes tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, a los órganos jurisdiccionales encargados de su liquidación.

Artículo Tercero.- Los órganos jurisdiccionales encargados de la tramitación de procesos con las normas del nuevo Código Procesal Penal iniciarán sus funciones a partir del 01 de abril del año en curso.

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Piura, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

WALTER COTRINA MIÑANO

SONIA TORRE MUÑOZ

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Externo N°14931-2008

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría, emito el siguiente voto:

VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ

Lima, tres de Marzo
del año dos mil nueve.-

CONSIDERANDO:

Que la suscrita emitió voto en discordia, entre otros, respecto a la decisión tomada en mayoría mediante Resolución Administrativa número 341-2008-CE-PJ, publicada en el diario oficial "El Peruano" el martes 17 de Febrero del año en curso, en cuanto al extremo de los órganos jurisdiccionales dispuestos para la provincia de Huancabamba, por los fundamentos expuestos en el acotado voto, los cuales reproduzco en todos sus extremos, en aras de honrar nuestro marco normativo constitucional y organizacional, beneficiándose con ello el servicio de la Administración de Justicia.

Por tales consideraciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 82º, incisos - 24 y 26 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **MI VOTO** es como sigue:

EN LO REFERENTE A LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA:

- Convertir el 1º Juzgado Mixto de Huancabamba, en Juzgado Mixto de Huancabamba, con funciones de Liquidador, asumiendo su propia carga así como la carga total del Segundo Juzgado Mixto de dicha provincia.
- Convertir el 2º Juzgado Mixto de Huancabamba, en Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancabamba.
- Crear el Juzgado Penal Unipersonal de Huancabamba.
- Crear el Juzgado de Investigación Preparatoria, con sede en Huarmaca.


Dra. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL